



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0002-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente **N° 2024-092171**, de fecha 16 de diciembre de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovió por don **JHONAR ANGEL GALLARDO ANDRÉS**, docente de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, quien solicita corrección de su apellido materno en el Anexo 01 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0918-2021; Decreto N° 4942-2024-VRAC-UNJFSC; Informe N° 0006-2025-OAJ-UNJFSC; Decreto N° 0030-2025-R-UNJFSC, de fecha 02 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*;

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0002-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0918-2021-CU-UNJFSC de fecha 30 de diciembre de 2021, se resolvió: “*Artículo 1º.-APROBAR, el Informe para Nombramiento Automático de Docentes Contratados en Plaza Auxiliar Reordenada de las Facultades de Ingeniería Civil, Ciencias, Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Educación, Ingeniería Química y Metalúrgica, Bromatología y Nutrición, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Económicas, Contables y Financieras, según la Ley N° 31349 y Ley N° 31365, remitido por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; convocado con Resolución de Consejo Universitario N° 0894-2021-CU-UNJFSC. Artículo 2º.-NOMBRAR, automáticamente, a partir del 31 de diciembre de 2021, a los Docentes Universitarios de Pregrado de las Facultades de: Ingeniería Civil, Ciencias, Ciencias Sociales, Ciencias Empresariales, Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, Educación, Ingeniería Química y Metalúrgica, Bromatología y Nutrición, Derecho y Ciencias Políticas, Ingeniería Agraria, Industrias Alimentarias y Ambiental, Ciencias Económicas, Contables y Financieras, en la categoría y dedicación correspondiente, cuyos listados se encuentran inmersos en el expediente de cada Facultad que consolidado y en anexo por separado forma parte integrante del presente acto administrativo.”;*

Que, con documento administrativo de visto, el administrado solicita al Vicerrectorado Académico la corrección de su apellido materno según su documento nacional de identidad (DNI), perteneciente al Anexo N° 01, numeral 110 de la Resolución de Consejo Universitario N° 0918-2021-CU-UNJFSC en la que dice “ANDRES”, debiendo ser lo correcto con tilde “**ANDRÉS**”;

Que, al correr traslado en atención a lo solicitado por el señor Rector en su Decreto N° 014602-2024-R-UNJFSC de fecha 17 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0006-2025-OAJ de fecha 02 de enero de 2025, opina declarar Procedente la rectificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0918-2021-CU-UNJFSC por error material;



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0002-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

Que, el Art. 14º, numeral 14.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;

Que, el Artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, se requiere efectuar la rectificación correspondiente;

Que, el Artículo 253º, numeral 3) del Estatuto Universitario vigente, señala que son atribuciones del Rector *“Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad”*;

Que, a su turno mediante Decreto N° 0030-2025-R-UNJFSC, de fecha 02 de enero de 2025, el señor Rector en atención a lo solicitado y visto la opinión del Asesor Jurídico, deriva el presente expediente disponiendo la emisión de la resolución rectoral;

Estando a los considerandos expuestos, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 212º, numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el Anexo N° 01, numeral 110, sobre Nombramiento Automático de Docentes Contratados en Plaza Auxiliar, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0918-2021-CU-UNJFSC de fecha 30 de diciembre de 2021, en lo que corresponde al apellido materno del administrado, según detalle:

DICE:	DEBE DECIR:
JHONAR ANGEL GALLARDO ANDRES	JHONAR ANGEL GALLARDO ANDRÉS



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0002-2025-UNJFSC

Huacho, 03 de enero de 2025

Artículo 2º.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a don JHONAR ANGEL GALLARDO ANDRÉS, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web Institucional, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada y a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/nga.-